

**AÑO CIX - N° 28.548**  
**CORRIENTES, MIÉRCOLES, 15 de JUNIO de 2022**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**ANEXO:**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES**  
**Resolución N°594 /2022**  
**Resolución EPRE N° 22/2022**

**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

*"Las Malvinas son argentinas"*

**RESOLUCION INTERVENCION N° 594/22**

Corrientes, 13. junio. 2022.

**VISTO:**

Este expediente (875-003333/22 y agregado por cuerda Expte. N° 875-6678/2021) caratulado: Subgca. de Asuntos Regulatorios - Ref.: Memo SGAR N°18/2022. Proyecto Tarifario para el año 2022. Tarifas a aplicar de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1417/2022; y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, en las presentes actuaciones tramita la aprobación de nuevos valores tarifarios para el servicio que presta esta Dirección Provincial de Energía de Corrientes, conforme lo expone la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en su Memo SGAR N°18/2022 que luce agregado a fs. 1/5.

QUE, refiere esa Subgerencia, mediante la Resolución del EPRE N°13/2022 se aprobaron las tarifas resultantes del cálculo tarifario que se expuso en la Audiencia Pública realizada el 10/02/2022, convocada por la Resolución N° 13/2021 del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Resolución ésta que fuera aprobada por Decreto N° 1417/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, por cuyo Artículo 2° se faculta a la DPEC a aplicar en forma gradual y progresiva las tarifas mencionadas.

QUE, aclara aquella Subgerencia que las tarifas presentadas en la Audiencia Pública fueron calculadas con los precios sancionados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 748/2021 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°148/2021, pero que con posterioridad se han sancionado nuevos precios mayoristas mediante las siguientes Resoluciones: (i) Secretaría de Energía de la Nación N° 40/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 16/2022, sustituidas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 105/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 27/2022, respectivamente, vigentes a partir del 1° de febrero de 2022, hasta el 30 de abril de 2022, cuya aplicación fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 675/22; (ii) Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°305/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 83/2022, vigentes desde el 1° de mayo de 2022, cuya aplicación fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1322/22; y (iii) Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°405/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°103/2022, vigentes desde el 1° de junio de 2022.

QUE, es por ello que indica correspondería actualizar las tarifas aprobadas en la Audiencia Pública, y ajustar los valores resultantes del traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°405/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°103/2022, para lo que resulta necesario la respectiva autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial para la aplicación de estos nuevos valores, y refiere al impacto del incremento de los precios mayoristas habidos en el período que va desde el dictado de la Resolución SE N°748/2021, hasta el dictado de la Resolución SE N° 405/2022, en la tabla que allí realiza.

  
Ing. NESTOR HECTOR FERNANDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Deción. Pcial. de Energía de Ctos.

...///

**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES*“Las Malvinas son argentinas”***RESOLUCION INTERVENCION N° 594/22**

Corrientes, 13. junio. 2022

///...- hoja 2-

QUE, con referencia al cálculo del traspaso de los costos mayoristas, indica que ha aplicado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Trough aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N°70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°340/2018 del 02/03/2018, homologados por la Resolución EPRE N°5/2021 y su Decreto Aprobatorio N°1155/2021, explicitando la fórmula para el cálculo y sus componentes.

QUE, en ese contexto, y en el marco de la gradualidad y progresividad dispuestas por el Decreto N°1417/2022, para la definitiva aplicación de los valores tarifarios, y conforme lo analizado en reuniones habidas con distintas áreas técnicas de organismos competentes en la cuestión, la citada Subgerencia sugiere un cuadro tarifario de aplicación en tres etapas, conforme los valores que indica en la planilla adjunta a fs. 104/107 del presente: (i) la primera, conforme los valores que se explicitan la planilla mencionada, referida como “Etapa 1”, a aplicarse a partir del 27/06/2022; (ii) la segunda conforme los valores que se explicitan en la misma planilla, referida como “Etapa 2”, a aplicarse a partir del 27/07/2022, y (iii) una tercera conforme los valores que se explicitan en aquella planilla, referida como “Etapa 3”, a aplicarse a partir del 01/08/2022; y agrega que todo ello es, sin perjuicio de lo que a posteriori dispongan la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Provincial Regulador de la Energía de la provincia de Entre Ríos, para lo que deberá realizarse el procedimiento administrativo de rigor.

QUE, toma intervención la Subgerencia Legal quien, expuesto así el requerimiento de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de DPEC, explica son 2 las cuestiones a tratar: (1) el traspaso de los costos mayoristas de energía, impuestos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 405/2022, y por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos mediante Resolución N°103/2022; y (2) el cuadro tarifario definitivo que conlleva esos mayores costos y los valores tarifarios aprobados en oportunidad de la audiencia pública celebrada en la Localidad de Sauce, el 10 de febrero de 2022.

QUE, dictamina esa Subgerencia Legal, en lo atinente al traspaso de los costos mayoristas (pass through), se ha cumplimentado con lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N°70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°340/2018 del 02/03/2018 (para lo que oportunamente se realizara la audiencia pública respectiva en fecha 29/12/2017), mecanismo de traspaso validado por el EPRE en el Art. 3° de la Resolución EPRE N° 5/2021 (aprobada por Decreto N° 1155/2021 - BO 28303 del 28/05/2021-), sin perjuicio de lo que, y conforme lo establece el Art. 4° de la mencionada Resolución EPRE N° 5/2021, esta DPEC deberá tramitar la correspondiente autorización del mismo, de manera previa a la aplicación de dicho traspaso de costos o Pass Through.

QUE, por su parte, y en lo que se corresponde a la aplicación de los valores aprobados en oportunidad de la audiencia pública mencionada, esa Subgerencia entiende corresponde precisar que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1417, de fecha 14 de mayo de 2022 (B.O. 28533 del 24 de mayo de 2022), se aprueba la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) N°13 de fecha

...///



Ing. NESTOR HECTOR FERNANDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Ctos.

**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES*“Las Malvinas son argentinas”***RESOLUCION INTERVENCION N° 594/22**

Corrientes, 13. junio. 2022.

///...- hoja 3-

18 de abril de 2022 (B.O. 28533 del 24 de mayo de 2022), en donde el Sr. Presidente Provisorio del EPRE: (i) da por concluido y tiene por aprobado el trámite y procedimiento de la Audiencia Pública fijada por Resolución EPRE N° 13 de fecha 28 de diciembre de 2021, para la aprobación de un nuevo Cuadro Tarifario para esta Dirección (realizada en la localidad de Sauce el 10 de febrero de 2022); (ii) propone al Ejecutivo Provincial la aplicación gradual y progresiva del Cuadro Tarifario correspondiente al año 2022; (iii) instruye a esta DPEC a la debida publicación, previa a su aplicación, del cuadro tarifario respectivo.

QUE, el mencionado Decreto N°1417/22, además de aprobar la Resolución del EPRE N° 13/2022, en su art. 2° faculta a la DPEC a aplicar en forma gradual y progresiva el cuadro tarifario respectivo, autorizando a que este organismo dicte los actos administrativos a tal fin, los que previo a su aplicación, deberán ser comunicados al EPRE (Art. 3°). Es decir que, y en lo atinente a los costos tarifarios aprobados en oportunidad de la Audiencia Pública antes mencionada (VAD), por imperio de lo establecido en el Decreto N°1417/2022, esta DPEC se encuentra facultada para aplicar el 100 % de los valores tarifarios tratado en oportunidad de la audiencia pública realizada en fecha 10 de febrero del 2022, no obstante lo que, ante la facultad conferida por el Poder Ejecutivo en el Art. 2° de dicho Decreto, se ha realizado un cálculo tarifario que supone la aplicación gradual y progresiva en 3 etapas de los montos tarifarios definitivos, según el detalle de valores expuestos en las planillas adjuntas a fs. 104/107 del presente, lo que, para su implementación, debiera ser comunicado de manera previa al EPRE (por imperio de lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1417/2022).

QUE, asimismo esa Subgerencia entiende cabe también mencionar que, en el régimen legal vigente, la facultad reglamentaria respecto de las tarifas de energía eléctrica reside en el Poder Ejecutivo Provincial (Ley N° 3.588, art. 17 inc. g; Ley 6.073 art. 18, primer párrafo in fine, y art. 24), razón por la cual, ante la necesidad de readecuación de las mismas a favor de los usuarios, y en uso de su competencia facultó a esta DPEC a que realice una aplicación gradual y progresiva de las mismas.

QUE, por lo expuesto, siendo que la Subgerencia de Asuntos Regulatorios propone la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por Decreto N° 1417/2022, en forma gradual y progresiva con valores mínimos (dentro del máximo aprobado) según lo indicado en las 3 etapas sugeridas, con más el traspaso de los mayores costos mayoristas (Pass Through) impuesto por la Resolución SE N°405/2022 y Resolución EPRE de Entre Ríos N°103/2022, y en razón de que el Cuadro Tarifario vigente ha sido consecuencia del régimen legal vigente, por haberse dado cumplimiento al trámite de audiencia pública previsto en el art. 48 de la Constitución Provincial, regulado por la Ley 5982, esa superioridad, conforme lo establecido en el art. 17 inc g) de la Ley N° 3588, de compartir el criterio aquí expuesto y si lo estima oportuno y conveniente, se halla en condiciones de dictar el acto administrativo que disponga: (i) previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 405/22 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/22, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos

...///



Ing. NESTOR HECTOR FERNANDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Ctas.

**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES*"Las Malvinas son argentinas"***RESOLUCION INTERVENCION N°594/22**

Corrientes, 13. junio 2022.

///...- hoja 4-

Regulatorios; (ii) la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1417 de fecha 17 de mayo de 2022, en los términos antedichos y previa comunicación al Ente Provincial Regulador Eléctrico, en 3 etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro de fs. 104/107, el que como Anexo I deberá formar parte del acto administrativo en cuestión.

QUE, finalmente expone que oportunamente, dada la naturaleza de la cuestión y conforme lo previsto por la ley 3460, el cuadro tarifario a aplicarse al universo de DPEC según lo antes descripto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el acto administrativo a dictarse con motivo del presente, deberá ser puesto a consideración del EPRE, conforme lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 1417/22.

Por ello, y las atribuciones conferidas por los arts. 10, 11 y 13 de la Resolución Intervención N°216/22;

**EL SUB INTERVENTOR DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES  
RESUELVE:**

**ARTICULO I:** DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaria de Energía de la Nación mediante Resolución N°405/22 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/22, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios.

**ARTICULO II:** DISPONER, previa comunicación al Ente Provincial Regulador Eléctrico, la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1417 de fecha 17 de mayo de 2022, en tres (3) etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro de fs.104/107, que como Anexo I forma parte de la presente, en los términos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO III:** ESTABLECER, que conforme los valores indicados en el cuadro de fs. 104/107 mencionado en el Artículo precedente, la ETAPA 1 se aplicará a partir del 27 de junio del 2022; la ETAPA 2 se aplicará a partir del 27 de julio de 2022 y la ETAPA 3 se aplicará a partir del 1 de agosto de 2022, de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTICULO IV:** ELEVAR, al Ente Provincial Regulador Eléctrico a los fines establecidos en el articulado precedente, conforme lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 1417/22.

**ARTICULO V:** REGISTRESE, comuníquese, y elévese al Ente Provincial Regulador Eléctrico a efectos indicados.

  
Ing. NESTOR HECTOR FERNANDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcdel. de Energía de Ctas.

...///

**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

*"Las Malvinas son argentinas"*

**RESOLUCION INTERVENCION N° 594/22**

Corrientes, 13. junio. 2022.

///...- hoja 5-

**ANEXO I**

**ESQUEMA TARIFARIO**

**PEQUEÑAS DEMANDAS (POTENCIA DEMANDADA MENOR A 10 kW)**

**TARIFA RESIDENCIAL**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	TARIFA	TARIFA
			ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS URBANOS COMUNES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	956,62	1.021,70	1.021,70
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	9,27070	10,14147	10,14147
	Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/KWh	11,15088	12,40287	12,40287
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS RURALES SIN TARIFA SOCIAL	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	1.901,17	2.030,51	2.030,51
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	15,81135	17,29646	17,29646
	Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/KWh	19,26062	21,42315	21,42315
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS URBANOS ELECTRODEPENDIENTES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	812,19	880,80	880,80
	Todo el consumo	\$/KWh	4,97197	5,54552	5,54552
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS RURALES ELECTRODEPENDIENTES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	1.760,86	1.909,61	1.909,61
	Todo el consumo	\$/KWh	11,91007	13,28398	13,28398

  
Ing. NESTOR HECTOR FERNANDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Clas.

...///



**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES**"Las Malvinas son argentinas"****RESOLUCION INTERVENCION N° 594/22**

Corrientes, 13. junio. 2022.

///...- hoja 7 -

**MEDIANAS Y GRANDES DEMANDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	TARIFA	TARIFA
			ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
MEDIANAS DEMANDAS Potencia convenida desde 10 kW no mayor a 50 kW	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	1.523,97	1.725,33	1.725,33
	Cargo Variable				
	Por todo el consumo	\$/KWh	6,03703	6,37325	6,37325
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Baja Tensión	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	1.469,90	1.662,23	1.662,23
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	6,29002	6,64591	6,64591
	Horas Resto	\$/KWh	6,05160	6,39347	6,39347
	Horas Valle	\$/KWh	5,81275	6,14102	6,14102
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión Generales	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	1.754,58	1.965,32	1.913,28
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	20,37075	20,37075	15,29208
	Horas Resto	\$/KWh	20,36091	20,36091	15,28570
	Horas Valle	\$/KWh	20,35247	20,35247	15,27934
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	1.454,14	1.643,87	1.643,87
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	7,48986	7,48986	6,91866
	Horas Resto	\$/KWh	7,21669	7,21669	6,67002
	Horas Valle	\$/KWh	6,94073	6,94073	6,41884
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Media Tensión	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	512,33	544,84	544,84
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	5,79311	6,11000	6,11000
	Horas Resto	\$/KWh	5,57075	5,87466	5,87466
	Horas Valle	\$/KWh	5,34797	5,63931	5,63931
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Generales	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	777,78	827,75	779,64
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	18,90505	18,90505	14,17043
	Horas Resto	\$/KWh	18,89587	18,89587	14,16448
	Horas Valle	\$/KWh	18,88801	18,88801	14,15855
GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	499,93	530,57	530,57
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	6,89678	6,89678	6,36426
	Horas Resto	\$/KWh	6,64211	6,64211	6,13247
	Horas Valle	\$/KWh	6,38484	6,38484	5,89831
SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS (< 10 KW en Baja Tensión)	Cargo Fijo Potencia	\$/kW-Mes	1.596,52	1.802,51	1.802,51
	Cargo Variable				
	Por todo el consumo	\$/kWh	6,06734	6,41250	6,41250



Ing. NESTOR HECTOR FERNÁNDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Ctas.

**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

**"Las Malvinas son argentinas"**

**RESOLUCION INTERVENCION N° 594/22**

Corrientes, 13. junio. 2022.

///...- hoja 8 -

**TARIFAS A OTROS DISTRIBUIDORES (COOPERATIVAS)**

DESCRIPCIÓN	ESCALA BIMESTRAL	UNIDAD	TARIFA ETAPA 1	TARIFA ETAPA 2	TARIFA ETAPA 3
Energía destinada a Usuarios Residenciales con Tarifa Social ELECTRODEPENDIENTES Todo el consumo	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	449,68	449,68	449,68
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	0,63611	0,68052	0,68052
	Horas Resto	\$/KWh	0,63650	0,68052	0,68052
	Horas Valle	\$/KWh	0,63677	0,68052	0,68052
Energía destinada a Usuarios Residenciales Todo el consumo	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	498,54	528,70	528,70
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	4,01305	4,16725	4,16725
	Horas Resto	\$/KWh	3,84363	3,99222	3,99222
	Horas Valle	\$/KWh	3,67338	3,81601	3,81601
Demanda destinada a Usuarios no residenciales con potencia menor a 300 kW.	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	498,54	528,70	528,70
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	5,30079	5,60887	5,60887
	Horas Resto	\$/KWh	5,07842	5,37353	5,37353
	Horas Valle	\$/KWh	4,85566	5,13819	5,13819
Demanda destinada a Usuarios con potencia mayor o igual a 300 kW. Generales	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	825,89	825,89	777,78
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	18,40392	18,40392	13,66930
	Horas Resto	\$/KWh	18,39475	18,39475	13,66336
	Horas Valle	\$/KWh	18,38688	18,38688	13,65743
Demanda destinada a Usuarios con potencia mayor o igual a 300 kW. Salud/Educación	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	498,54	528,70	528,70
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	6,39565	6,39565	5,86314
	Horas Resto	\$/KWh	6,14098	6,14098	5,63134
	Horas Valle	\$/KWh	5,88371	5,88371	5,39718

  
Ing. NESTOR HECTOR FERNANDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dedón. Pcial. de Energía de Ctas.

...///

**Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES**"Las Malvinas son argentinas"****RESOLUCION INTERVENCION N° 594/22**

Corrientes, 13. junio. 2022.

///...- hoja 9-

**TARIFAS DE PEAJE DE GRANDES USUARIOS DEL MEM**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA ETAPA 1	TARIFA ETAPA 2	TARIFA ETAPA 3
GUPAs (>= 30 kW y <= 50 kW) Potencia convenida desde 10 kW no mayor a 50 kW	Cargo Fijo por Potencia	\$/kW-Mes	1.440,51	1.642,57	1.642,57
	Cargo Variable				
	Por todo el consumo	\$/KWh	1,30717	1,40078	1,40078
GUPAs y GUMEs BT (> 50 kW y < 300 kW) Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Baja Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	1.386,44	1.579,47	1.579,47
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	1,34005	1,43632	1,43632
	Horas Resto	\$/KWh	1,30906	1,40341	1,40341
	Horas Valle	\$/KWh	1,27802	1,37050	1,37050
GUMEs y GUMAs BT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión Generales	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	1.413,61	1.607,13	1.599,68
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	3,22548	3,22548	2,56343
	Horas Resto	\$/KWh	3,22420	3,22420	2,56260
	Horas Valle	\$/KWh	3,22310	3,22310	2,56177
GUMEs y GUMAs BT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	1.370,67	1.561,11	1.561,11
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	1,54634	1,54634	1,47188
	Horas Resto	\$/KWh	1,51073	1,51073	1,43946
	Horas Valle	\$/KWh	1,47475	1,47475	1,40672
GUPAs y GUMEs MT (> 50 kW y < 300 kW) Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Media Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	428,86	462,08	462,08
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	0,85856	0,91594	0,91594
	Horas Resto	\$/KWh	0,84362	0,90013	0,90013
	Horas Valle	\$/KWh	0,82866	0,88432	0,88432
GUMEs y GUMAs BT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Generales	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	436,81	469,56	466,04
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	1,77531	1,77531	1,45731
	Horas Resto	\$/KWh	1,77469	1,77469	1,45691
	Horas Valle	\$/KWh	1,77416	1,77416	1,45651
GUMEs y GUMAs BT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Salud/Educación	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	416,46	447,80	447,80
	Cargo Variable				
	Horas Pico	\$/KWh	0,96878	0,96878	0,93301
	Horas Resto	\$/KWh	0,95167	0,95167	0,91745
	Horas Valle	\$/KWh	0,93440	0,93440	0,90172



**ING. NÉSTOR HECTOR FERNÁNDEZ**  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Ctes.



**RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 22/2022**  
**CORRIENTES, 15 de junio de 2.022**

**VISTO:**

El expediente N° 875-03333-2022, caratulado: " MEMO SGAR N° 18/2022. PROYECTO TARIFARIO PARA EL AÑO 2022. TARIFAS A APLICAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N°1417/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de nuevos valores tarifarios para el servicio que presta la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), conforme lo expone la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en su Memo SGAR N° 18/2.022 que luce agregado a fs. 1/5.

**QUE**, refiere esa Subgerencia, mediante la Resolución del E.P.R.E. N° 13/2.022 se aprobaron las tarifas resultantes del cálculo tarifario que se expuso en la Audiencia Pública realizada el 10/02/2022, convocada por la Resolución N° 13/2.021 del E.P.R.E., Resolución ésta que fuera aprobada por Decreto N° 1417/2.022 del Poder Ejecutivo Provincial, cuyo Artículo 2° faculta a la D.P.E.C. a aplicar en forma gradual y progresiva las tarifas mencionadas.

**QUE**, aclara aquella Subgerencia que las tarifas presentadas en la Audiencia Pública fueron calculadas con los precios sancionados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 748/2.021 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 148/2021, pero que con posterioridad se han sancionado nuevos precios mayoristas mediante las siguientes Resoluciones: (i) Secretaría de Energía de Energía de la Nación N° 40/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 16/2.022, sustituidas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 105/2.022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 27/2.022, respectivamente, vigentes a partir del 1° de febrero de 2022, hasta el 30 de abril de 2.022, cuya aplicación fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 675/22; (ii) Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°305/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 83/2022, vigentes desde el 1° de mayo de 2.022, cuya aplicación fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1322/22; y (iii) Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°405/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°103/2022, vigentes desde el 1° de junio de 2022.

-hoja 1/5-

  
Dr. PABLO E. CUENCA  
Presidente  
Ente Provincial Regulador Eléctrico



-Hoja N° 2-  
(Expte. 875-03333/2022)

...///

**QUE**, es por ello que indica correspondería actualizar las tarifas aprobadas en la Audiencia Pública, y ajustar los valores resultantes del traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°405/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°103/2022, para lo que resulta necesario la respectiva autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial para la aplicación de estos nuevos valores, y refiere al impacto del incremento de los precios mayoristas habidos en el período que va desde el dictado de Resolución SE N°748/2021, hasta el dictado de la Resolución SE N° 405/2022, en la tabla que allí realiza.

**QUE**, con referencia al cálculo del traspaso de los costos mayoristas, indica que ha aplicado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N°70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 340/2018 del 02/03/2018, homologados por la Resolución EPRE N°5/2021 y su Decreto Aprobatorio N°1155/2021, explicitando la fórmula para el cálculo y sus componentes.

**QUE**, en ese contexto, y en el marco de la gradualidad y progresividad dispuestas por el Decreto N° 1417/2022, para la definitiva aplicación de los valores tarifarios, y conforme lo analizado en reuniones habidas con distintas áreas técnicas de organismos competentes en la cuestión, la citada Subgerencia sugiere un cuadro tarifario de aplicación en tres etapas, conforme los valores que indica en la planilla adjunta a fs. 104/107 del presente: (i) la primera, conforme los valores que se explicitan en la planilla mencionada, referida como "Etapa 1", a aplicarse a partir del 27/06/2022; (ii) la segunda conforme los valores que se explicitan en la misma planilla, referida como "Etapa 2", a aplicarse a partir del 27/07/2022, y (iii) una tercera conforme los valores que se explicitan en aquella planilla, referida como "Etapa 3", a aplicarse a partir del 01/08/2022; y agrega que todo ello es, sin perjuicio de lo que a posteriori dispongan la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Provincial Regulador de la Energía de la provincia de Entre Ríos, para lo que deberá realizarse el procedimiento administrativo de rigor.

**QUE**, a fs. 6/82 obran copias del Boletín Oficial donde consta la Resolución N° 40/2.022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 31/01/2.022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos N° 16/2.022 de fecha 02/02/2022; Resolución N° 105/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 23/02/2022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos N° 27/2022 de fecha 25/02/2022; Resolución N° 305/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 29/04/2022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos N° 83/2022 de fecha 03/05/2022; Resolución N° 405/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 27/05/2022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos N° 103/2022 de fecha 31/05/2022.

-hoja 2/5-

Dr. PABLO E. QUINCA  
Presidente (P)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
CORRIENTES



-Hoja N° 3-  
(Expte. 875-03333/2022)

...///

**QUE**, a fs. 83/92 interviene la Subgerencia de Asuntos Regulares de la D.P.E.C. incorporando planillas del traspaso de los precios establecidos por las Resoluciones de la Secretaría de la Nación N°405/2.022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de la Prov. de Entre Ríos N°103/2.022, a las tarifas de la D.P.E.C. aprobadas por el Decreto N°1.417/2.022, “vigente desde el 01 de junio al 31 de julio de 2.022”. A fs. 93/102 obran las planillas correspondientes al período “vigente desde agosto de 2.022”. A fs. 103/107 obran las “tarifas a aplicar por etapas”.

**QUE**, a fs. 109/111 interviene la Subgerencia Legal de la D.P.E.C. en fecha 10/06/2.022, proponiendo la aplicación del cuadro tarifario aprobado por Decreto N°1417/2.022 en forma gradual y progresiva con valores mínimos (dentro de los establecidos) según lo indicado en las 3 etapas sugeridas, con más el traspaso de los mayores costos mayoristas (Pass Through) impuesto por la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N°405/2.022 y Resolución Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°103/2.022, y en razón de que el cuadro tarifario vigente, consecuencia del régimen legal vigente, según lo previsto en el art. 48 Constitución Provincial, regulado por ley N°5.982, conforme lo establecido en el art. 17 inc. g) de la ley N° 3.588, considera que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que disponga: previa autorización del E.P.R.E., el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados por el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación N° 405/2.022 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/2.022, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en las planillas de fs. 83/107, y la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por el Decreto Provincial N°1.417 de fecha 17/05/2.022, en los términos antes mencionados y con la previa comunicación al E.P.R.E., en 3 etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro de fs. 103/107, el que como Anexo I deberá formar parte del acto administrativo.

**QUE**, a fs. 112/120 obra copia de Resolución DPEC N° 594/22 de fecha 13/06/2.022, que dispone previa autorización del E.P.R.E., el traspaso de los nuevos costos mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 405/22 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/2.022, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios y dispone también, previa comunicación al E.P.R.E, la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por Decreto Provincial del Poder Ejecutivo N°1.417 de fecha 17/05/2.022, en tres (3) etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro de fs. 104/107, y que como anexo I forma parte de la presente. Establece además que, conforme los valores indicados en el cuadro de fs. 104/107, la ETAPA I se aplicara a partir del 27/06/2.022; la ETAPA II se aplicara a partir del 27/07/2.022 y la ETAPA III a partir del 01/08/2.022.

-hoja 3/5-

Dr. PABLO E. CUEINCA  
Presidente (P.)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
Entre Ríos, 15 de Junio de 2022



-Hoja N° 4-  
(Expte. 875-03333/2022)

...///

**QUE**, a fs. 122/123 y vta. obra dictamen N° 22/2.022 de la Asesoría Legal – Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, considera que, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1417/2022 por el cual se faculta a la D.P.E.C. a aplicar en forma gradual y progresiva el Cuadro Tarifario correspondiente al año 2022, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la Audiencia Pública aprobada por Resolución EPRE N° 13/2022, corresponde el dictado de la resolución que autorice el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 405/22 y del Ente Provincial regulador de Energía de Entre Ríos N° 103/22 de acuerdo a los valores expresados en la Resolución DPEC N° 594/22 y disponer la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por Decreto Provincial N° 1417 de fecha 17 de mayo de 2022, en tres etapas conforme los valores consignados en el cuadro que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC N° 594/22.

Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el mecanismo aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista y disponer la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario correspondiente al año 2022. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21° y 27° de la Ley N° 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE PROVISORIO  
DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.) dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Intervención N° 594/22 de fecha 13 de junio de 2.022, incorporada a fojas 115 a 120.

-hoja 4/5-

  
Dr. PABLO ENCUESTA  
Presidente (P.)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
CORRIENTES



-Hoja N° 5-  
(Expte. 875-03333/2022)

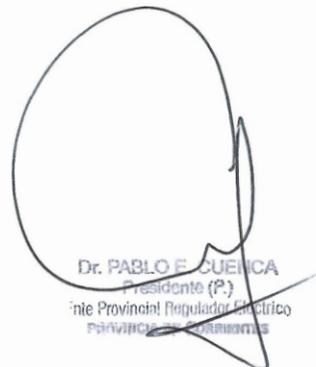
...///

**ARTICULO 2°: PROPONER** al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, **AUTORIZANDO** el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por **RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN N° 405/2022** y por la **RESOLUCIÓN DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS N° 103/2022**, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la D.P.E.C.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR**, la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario correspondiente al año 2.022 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.417 de fecha 17 de mayo de 2.022, en tres (3) etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro que como Anexo I forma parte de la Resolución D.P.E.C N° 594/22 de fecha 13 de junio de 2.022, cumplido lo dispuesto por el **ARTICULO 2** de la presente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR**, registrar y remitir a Fiscalía de Estado a los fines de su intervención y dictamen, como paso previo a la tramitación del decreto que autorice el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°: INSTRUIR** a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a dar difusión de lo resuelto en el presente, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.



Dr. PABLO F. SUENCA  
Presidente (P.)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
PROVINCIA DE CORRIENTES

-hoja 5/5-